



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUNA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 012 Fecha: 10 AGO 2022

285

Resolución Gerencial General Regional N° -2022- Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 10 AGO. 2022

VISTOS:

El Informe N° 000609-2022-GRC/OTDYA de fecha 05 de agosto de 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio N° 001-2022-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Proyecto Ventanilla S.A.C., de fecha 05 de agosto de 2022, el Informe N° 001085-2022-GRC/GAJ de fecha 09 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 239-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 28 de junio de 2022, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Proyecto Ventanilla S.A.C. – Convenio N° 001-2022-GRC, de fecha 22 de junio del 2022.;

Que, el Gobierno Regional del Callao y el Proyecto Ventanilla S.A.C, en mérito al referido Convenio Marco, han convenido en suscribir un convenio específico cuyo objeto es articular esfuerzos y establecer relaciones de cooperación y apoyo entre las partes, a fin de llevar adelante la ejecución de todas las actividades contenidas en la iniciativa, las mismas que se detallarán en las obligaciones que asumirán cada una de Las Partes, así como los procedimientos que deberán observar en el marco de la ejecución de la iniciativa (ver Cláusula Tercera del Convenio, respecto de los trabajos a realizar para el proyecto denominado "Iniciativa de Mejoramiento de la Infraestructura de Recepción y orientación a estudiantes y visitantes del área de conservación regional humedales de ventanilla");

Que, con Informe N° 000609-2022-GRC/OTDYA de fecha 05 de agosto de 2022, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro, numerado y fechado del Convenio N° 001-2022-GRC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Proyecto Ventanilla S.A.C.; es necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 13 del artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 043 Fecha: 01/08/2022

Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Proyecto Ventanilla S.A.C – Convenio N° 001-2022-GRC de fecha 05 de agosto de 2022, por los fundamentos expuestos en al parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

MG. ANA MARIA NATHALY MONTESYA RUALES
Gerente General Regional



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y PROYECTO VENTANILLA S.A.C.**

CONVENIO N° 001-2022-GRC.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, a quien en adelante se le denominará "**LA REGIÓN**", con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional **MG. ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES**, identificada con DNI N° 42757621, designada con Resolución Ejecutiva Regional N° 158 de fecha 31 de mayo 2022, y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018; y de la otra parte **PROYECTO VENTANILLA S.A.C**, con RUC N° 20510690053 con domicilio legal en Avenida Santa Cruz N° 875, Tercer Piso, Oficina 301, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General **MOISÉS ACKERMAN KRIKLER**, identificado con DNI N° 08239392, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 14198451 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**PROYECTO VENTANILLA**", a quienes, en adelante en forma conjunta se entenderá como "**LAS PARTES**", el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio Específico se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.6. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.7. Decreto Supremo No. 074-2006-AG, Establecen Área de Conservación Regional "Humedales de Ventanilla", en la Provincia Constitucional del Callao.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos
- 1.9. Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.
- 1.10. Ordenanza Regional N° 000002-2013 que aprueba la Política Ambiental Regional del Callao.
- 1.11. Ordenanza Regional N° 002-2020, sobre Medidas de Prevención en la Región Callao en el marco del Estado de Emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
- 1.12. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).
- Resolución Ejecutiva Regional N° 057, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2025 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.

La base legal detallada en la presente cláusula incluye normas, modificatorias, ampliatorias y complementarias.



PROYECTO VENTANILLA S.A.C.
MOISÉS ACKERMAN KRIKLER
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Con fecha 22 de junio de 2022, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No. 001-2022-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre **LAS PARTES** orientadas al desarrollo de un proyecto denominado **"INICIATIVA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECEPCIÓN Y ORIENTACIÓN A ESTUDIANTES Y VISITANTES DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL HUMEDALES DE VENTANILLA"** (en adelante, la **"Iniciativa"**, que se ejecutará dentro del área declarada como Área de Conservación Regional Humedales de Ventanilla (en adelante, el **"ACR Humedades de Ventanilla"**) cuyas características se detallarán en el presente Convenio Específico.

2.2. En dicho Convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutaría mediante Convenios Específicos en conformidad con las competencias y la normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de cooperación y apoyo entre **LAS PARTES**, a fin de llevar adelante la ejecución de todas las actividades contenidas en la Iniciativa (en adelante, los **"TRABAJOS"**), las mismas que se detallarán en las obligaciones que asumirán cada una de **LAS PARTES**, así como los procedimientos que deberán observar **LAS PARTES** en el marco de la ejecución de la Iniciativa.

"Los TRABAJOS"

El proyecto denominado **"INICIATIVA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECEPCIÓN Y ORIENTACIÓN A ESTUDIANTES Y VISITANTES DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL HUMEDALES DE VENTANILLA"**, presentado por **PROYECTO VENTANILLA** a **LA REGIÓN** propone las mejoras de las instalaciones existentes, utilizando aquellas plataformas y cimientos ya existentes, con el propósito de evitar impactos al ecosistema de humedales. No se plantea ningún desbroce o movimiento de tierras, solo construcción de estructuras livianas (en lo posible con materiales rústicos y propios de la zona), así como diseño e implementación de interiores, en los siguientes espacios:

1. **Mejora del Centro de Espera**, el cual se convertirá en una Sala de Interpretación que servirá para mostrar y explicar de manera didáctica la importancia de la biodiversidad y patrimonio del ACR Humedales de Ventanilla.
2. **Construcción de una Pérgola** que servirá como un centro de espera, la cual irá al lado del módulo de recepción actual.
3. **Construcción de Estación de Segregación de Residuos Sólidos**, la cual tendrá tachos hechos de madera, de acuerdo con el código de colores, con indicaciones claras sobre los distintos tipos de residuos a depositar.
4. **Construcción de Taller de Artesanías** para la elaboración y venta de productos artesanales locales, a partir de recursos propios del ACR Humedales de Ventanilla.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....043..... Fecha: 10-AGO-2022



5. **Construcción de baños ecológicos** para varones (inodoros, lavaderos, urinarios y duchas) y mujeres (inodoros, lavaderos y duchas) con un tanque elevado y un tanque biodigestor.
6. **Implementación de paneles solares** para abastecer de energía eléctrica a todas las oficinas, equipos de cómputo, baños, luminaria y los espacios que así lo requieran, del ACR Humedales de Ventanilla.
7. **Entrega de Materiales para el mantenimiento de los miradores y puentes** (pintura, barniz, lijas).
8. **Impresión de señalética y paneles informativos**, para ser instalados en el Centro de Interpretación, ingreso al ACR, miradores y descansos, cuyo contenido y diseño será entregado por **LA REGIÓN**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

4.1. Obligaciones de LA REGIÓN:

- a) Permitir el ingreso del equipo de **PROYECTO VENTANILLA** al ACR Humedales de Ventanilla, para coordinar, evaluar el diseño y detallar las especificaciones técnicas de los **TRABAJOS**. Esta información estará contenida en el Plan de Trabajo.
- b) Evaluar y aprobar el Plan de Trabajo a ser presentado por **PROYECTO VENTANILLA** en un periodo máximo de siete (7) días hábiles, contados a partir de su presentación a **LA REGIÓN**.
- c) En caso **LA REGIÓN** tuviese alguna observación o comentario al Plan de Trabajo presentado por **PROYECTO VENTANILLA**, deberá notificarlo a **PROYECTO VENTANILLA** dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el Plan de Trabajo, pudiendo otorgarle un plazo máximo de tres (3) días hábiles adicionales para levantamiento de observaciones. De no emitir ninguna observación y/o comentario dentro de dicho plazo establecido, se entenderá que el Plan de Trabajo presentado por **PROYECTO VENTANILLA** se encuentra aprobado.
- d) Brindar las facilidades administrativas y técnicas a **PROYECTO VENTANILLA** para elaborar el Plan de Trabajo y para la ejecución de los **TRABAJOS**.
- e) Elaborar y diseñar el contenido de los paneles, dípticos y/o trípticos informativos que imprimirá **PROYECTO VENTANILLA**.
- f) Proponer el lugar donde se colocarán las placas de inauguración y el diseño aprobado por **LA REGIÓN**.
- g) Recepcionar los **TRABAJOS** luego de su culminación, los cuales pasarán a ser parte de la administración del ACR Humedales de Ventanilla, para lo cual su representante deberá suscribir el Acta de Recepción de los **TRABAJOS**, conforme lo establecido en el presente Convenio.

4.2. Obligaciones de PROYECTO VENTANILLA:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo de la **Iniciativa** (en adelante, el "Plan de Trabajo"),

PROYECTO VENTANILLA S.A.C.

MOISÉS ACKERMAN KRÍKLER
GERENTE GENERAL





el cual tendrá el siguiente contenido: anteproyecto de diseño de los **TRABAJOS**, el cronograma de trabajo para la ejecución de los **TRABAJOS** y el costo estimado de los **TRABAJOS**. El Plan de Trabajo será presentado por **PROYECTO VENTANILLA** dentro del plazo no mayor de cinco (5) días hábiles desde la suscripción del presente Convenio, siempre que previamente **LA REGIÓN** hubiese facilitado a **PROYECTO VENTANILLA** el ingreso al ACR Humedales de Ventanilla conforme al acápite b) siguiente.

- b) Para la elaboración del Plan de Trabajo, así como para la ejecución de los **TRABAJOS**, **PROYECTO VENTANILLA** deberá visitar el área proyectada para la ejecución de los **TRABAJOS**, para evaluar in situ y definir las especificaciones técnicas de los **TRABAJOS**. Para este efecto, **PROYECTO VENTANILLA** deberá indicar al representante de **LA REGIÓN** según la Cláusula Quinta, con una anticipación de tres (3) días hábiles, el día y el intervalo de horas en los que realizará dicha visita.
- c) Implementar y ejecutar los **TRABAJOS** en el plazo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio Específico.
- d) Garantizar la ejecución de los **TRABAJOS** de acuerdo con el cronograma de actividades y plazos de ejecución establecidos en el Plan de Trabajo.
- e) Seguir las indicaciones y recomendaciones de seguridad y medio ambiente del ACR Humedales de Ventanilla que le sean comunicadas por **LA REGIÓN**.
- f) Financiar la instalación, diseño y puesta en funcionamiento de los **TRABAJOS**.
- g) Efectuar la capacitación al personal designado por **LA REGIÓN**, para el mantenimiento y sostenibilidad.
- h) Imprimir el material didáctico, cuyo diseño y contenido será aprobado por **LA REGIÓN**, para cada instalación y paneles informativos, los mismos que serán entregados de manera gratuita a **LA REGIÓN**.
- i) Imprimir veintidós (22) paneles informativos, cuyo diseño y contenido será aprobado por **la REGIÓN**.
- j) Trabajar de manera coordinada y colaborativa con **LA REGIÓN** y/o a quien esta designe como delegado (responsable) de acuerdo con la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- k) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico, en lo que corresponda.



CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

AMBAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:

Por parte de **LA REGIÓN** se designa a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de

PROYECTO VENTANILLA S.A.C.
MOSES ACKERMAN KOKILLER
GERENTE GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....*013*..... Fecha: **10 ABO. 2022**



convenio hasta la firma de este, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo del proyecto de Convenio.

Por parte de **PROYECTO VENTANILLA** se designa al señor Victor Hugo Moreano Alfaro, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del proyecto de Convenio hasta la firma de este, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

En el periodo de vigencia del Convenio, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impactos alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable de la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de nueve (09) meses a partir de su suscripción y podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**, con una anticipación de treinta (30) días, siempre que medie asentimiento de la otra.

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse, en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

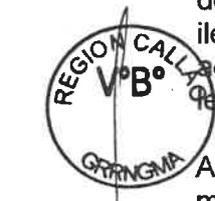
CLÁUSULA NOVENA. - PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Especifico estará a cargo de **LA REGIÓN**. Por su parte, **PROYECTO VENTANILLA** podrá presentar los resultados de la iniciativa en los medios propios o de terceros que crea conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO DE LOS TRABAJOS

Para la consecución del presente Convenio, **LA REGIÓN** precisa que, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna a **PROYECTO VENTANILLA**.

El monto total del **PROYECTO** será ejecutado por **PROYECTO VENTANILLA**, en el



PROYECTO VENTANILLA S.A.C.
MOISES ACKERMAN KRIKLER
GERENTE GENERAL



marco del presente Convenio y será definido en el Plan de Trabajo que será elaborado por **PROYECTO VENTANILLA** y oportunamente presentado a **LA REGIÓN**.

El monto será asumido por **PROYECTO VENTANILLA** en su totalidad y comprende la ejecución de los **TRABAJOS**, contratación de terceros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros y todos los tributos aplicables de acuerdo con la normativa vigente; protección de los **TRABAJOS** durante el periodo de ejecución y hasta la entrega del mismo a **LA REGIÓN**, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de los **TRABAJOS** hasta su total terminación y entrega; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los **TRABAJOS** será de sesenta (60) días calendario, plazo que se computará desde el hito Fecha de Inicio de Ejecución y finalizará con la entrega de los **TRABAJOS** a **LA REGIÓN** mediante la suscripción del Acta de Entrega de Recepción de los **TRABAJOS**.

La Fecha de Inicio de Ejecución será definida por la fecha de comunicación de **LA REGIÓN** para iniciar la ejecución de los **TRABAJOS**. **LAS PARTES** establecen que la sola comunicación enviada por **LA REGIÓN** para iniciar los **TRABAJOS** supone la aprobación del Plan de Trabajo y que **LA REGIÓN** ha obtenido los permisos correspondientes, de ser el caso.

Cuando se produzcan eventos que originen la paralización de la ejecución de los **TRABAJOS**, por causas no atribuibles a **LAS PARTES**, **LAS PARTES** podrán acordar la suspensión del plazo de ejecución a que hace referencia el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico se relacionará exclusivamente con la parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o relevar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo con los alcances de la Ley N.º 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N.º 27806, Ley de transparencia y acceso a la información pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N.º 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2017-JUS.



PROYECTO VENTANILLA
MOISES ACKERMAN KRICKER
GERENTE GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.....013..... Fecha: 10-AGO-2022

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DEL PROGRESO

LAS PARTES elaborarán un informe final al concluir las actividades señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por **LAS PARTES** cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias que hubiera delegado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- b) Cuando la resolución sea unilateral bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Legislativo N.° 1071, y el artículo 13° del Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de

PROYECTO VENTANILLA S.A.S
MOISES ACKERMAN KRILLER
GERENTE GENERAL

manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerada, deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de domicilio, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

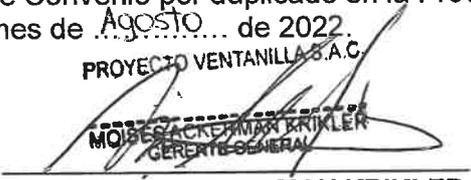
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los...05... días del mes de AGOSTO de 2022.



Mg. ANA MARIA NATHALY MONTOYA
RUALES
Gerente General Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



PROYECTO VENTANILLA S.A.C.
MOISÉS ACKERMAN KRICKLER
GERENTE GENERAL

MOISÉS ACKERMAN KRICKLER
Gerente General
PROYECTO VENTANILLA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUNA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:...043... Fecha: 4-0-AGO-2022